

Decimotava.—En los cruces y paralelismo con otras líneas aéreas, tanto de conducción de energía eléctrica como telegráficas y telefónicas, han de tenerse en cuenta las prescripciones del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948.

La presente concesión se publica en extracto, las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en el orden de otorgamiento correspondiente.

Soria, 1 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—973-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Los Navalucillos por las obras de nueva construcción de los trozos séptimo y octavo y rampa de acceso a Los Alares, en la carretera local de Los Navalucillos a la de Navahermosa al Portillo de Cijara.

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Los Navalucillos se han de ocupar con motivo de las obras de nueva construcción de los trozos séptimo y octavo y rampa de acceso a Los Alares, en la carretera local de Los Navalucillos a la de Navahermosa al Portillo de Cijara;

Resultando que la relación nominal de propietarios formulada por esta Jefatura fué ratificada por la Alcaldía de Los Navalucillos con fecha 16 de noviembre de 1963, la cual fué publicada en el diario «El Alcázar» de fecha 30 de noviembre de 1963, en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre del mismo año y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 9 del citado mes de diciembre de 1963;

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha presentado ninguna reclamación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones;

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto, con fecha de hoy, lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Los Navalucillos, conforme a la relación de propietarios que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Navalucillos, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Toledo, 31 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—773-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo relativa al expediente de expropiación de la finca que en el término municipal de Helechosa de los Montes (Badajoz) se ha de ocupar con motivo de las obras de nueva construcción del trozo octavo de la carretera local de Los Navalucillos a la de Navahermosa al Portillo de Cijara.

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de la finca que en el término municipal de Helechosa de los Montes (Badajoz) se ha de ocupar con motivo de las obras de nueva construcción del trozo octavo de la carretera local de Los Navalucillos a la de Navahermosa al Portillo de Cijara;

Resultando que la relación de propietarios formulada por esta Jefatura fué ratificada con fecha 27 de noviembre de 1963 por la Alcaldía de Helechosa de los Montes, la cual fué publicada con fecha 11 de diciembre de 1963 por el diario «El Alcázar», en el «Boletín Oficial» de la provincia con fecha 13 del citado mes de diciembre y en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 del mismo mes de diciembre de 1963;

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 2 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de la finca afectada por las obras de referencia en el término municipal de Helechosa de los Montes, conforme a la relación de propietarios que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Helechosa de los Montes, siendo notificada individualmente al interesado por conducto de la Alcaldía, advirtiéndole que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Toledo, 6 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—975-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo relativa al expediente de expropiación de la finca que en el término municipal de Ocaña se ha de ocupar con motivo de las obras de reconstrucción del firme y obras de fábrica entre los puntos kilométricos 28,618 al 40,740 de la carretera N-400, de Toledo a Cuenca.

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de la finca que en el término municipal de Ocaña se ha de ocupar con motivo de las obras de reconstrucción del firme y obras de fábrica entre los puntos kilométricos 28,618 al 40,740 de la carretera N-400, de Toledo a Cuenca;

Resultando que la relación de propietarios formulada por esta Jefatura fué ratificada por la Alcaldía de Ocaña con fecha 18 de noviembre de 1963, la cual fué publicada en el diario «El Alcázar» de fecha 27 de noviembre de 1963, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de noviembre de 1963 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 30 del citado mes de noviembre de 1963;

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha presentado ninguna reclamación;

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación;

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de la finca afectada por las obras de referencia en el término municipal de Ocaña, conforme a la relación de propietarios que en su día se publicó.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ocaña, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Toledo, 6 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—976-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Toledo relativa al expediente de expropiación de las fincas que en el término municipal de Yepes se han de ocupar con motivo de las obras de reconstrucción del firme y obras de fábrica entre los puntos kilométricos 28,618 al 40,740 de la carretera N-400, de Toledo a Cuenca.

Examinados los documentos del expediente de expropiación forzosa incoado para la de las fincas que en el término municipal de Yepes se ha de ocupar con motivo de las obras de reconstrucción del firme y obras de fábrica entre los puntos kilométricos 28,618 al 40,740 de la carretera N-400, de Toledo a Cuenca;

Resultando que la relación de propietarios formulada por esta Jefatura fué ratificada por la Alcaldía de Yepes con fecha 23 de noviembre de 1963, la cual fué publicada en el diario «El Alcázar» con fecha 12 de diciembre de 1963 y en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de fecha ambos de 16 de diciembre de 1963;

Resultando que de las publicaciones anteriores no se ha presentado ninguna reclamación:

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación:

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias:

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con las mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes mencionada, ha resuelto, con fecha de hoy, lo siguiente:

Primero. Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Yepes, conforme a la relación de propietarios que en su día se publicó.

Segundo. Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Yepes, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 8 de febrero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—1.009-E.

RESOLUCIONES de la Jefatura de Obras Públicas de Valencia por las que se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», las concesiones eléctricas que se mencionan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, en solicitud de una línea eléctrica aérea a 11 KV., entre Buñol y Chiva (Valencia), así como el informe de la Abogacía del Estado, emitido en sentido favorable a su otorgamiento.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, la concesión de la línea eléctrica aérea a 11 KV., entre Buñol y Chiva (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea subestación Buñol-subestación Lute. en Buñol (poste 26).

Puntos intermedios: Carretera nacional III Madrid-Valencia y ferrocarril Utiel-Valencia.

Final de la línea: Poste 36, que conecta con la de Chiva, en Chiva.

Tensión, 11 KV.; capacidad de transporte, 2.000 KW.; longitud, 6.677 kilómetros; número de circuitos, uno. Conductores: Número, tres; material, cable cobre; sección, 50 milímetros cuadrados; separación, 1,45 metros; disposición, triángulo. Apoyos: Material, metálicos; altura media, 10,55 metros; separación media, 111,28 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea aérea a 11 KV. de Buñol a Chiva, suscrito en Valencia en fecha 21 de mayo de 1963 por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.649.243 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 156.772 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos, así como a la Compañía Telefónica, Centro Regional de Telecomunicación y Delegación del Gobierno en RENFE por lo que afecta a los cruzamientos respectivos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Quinta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos ex-

presados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En los cruzamientos con el ferrocarril Utiel-Valencia por los puntos kilométricos 53/001 y 47/440, regirán además las condiciones particulares impuestas a los mismos por el Servicio y directamente comunicadas a la Entidad peticionaria.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Resolución correspondiente. Contra ella podrá recurrirse en alzada ante la ilustrísima Dirección General de Obras Hidráulicas en el plazo de quince días reglamentario.

Valencia, 30 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, José María Sirera.—774-E.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 11 KV., del F-702 de Cuart al C. T. intemperie de don Vicente Botet, en Manises (Valencia), así como el informe de la Abogacía del Estado favorable a su otorgamiento, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica Española, S. A.», Isabel la Católica, 12, Valencia, la concesión de la línea eléctrica aérea, a 11 KV., del F-702 de Cuart al C. T. intemperie de don Vicente Botet, en Manises (Valencia), cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: F-702 de Cuart, en Manises

Puntos intermedios: Kilómetros 11/577 F. C. Valencia-Liria.

Final de la línea: Centro transformador intemperie, de don Vicente Botet (Manises).

Tensión: 11 KV.—Capacidad de transporte: 10 KW.—Longitud: 0,554 Kms.—Número de circuitos: 1.—Conductores: Número, 3; material, varilla cobre; sección, 15,90 milímetros cuadrados; separación, 1,20 metros; disposición, triángulo.—Apoyos: Material, madera y metálicos; altura media, 9,65 metros; separación media, 43,38 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Línea aérea, a 11 KV., del F-702 de Cuart, al centro transformador intemperie de don Vicente Botet, en Manises (Valencia), suscrito en Valencia, en fecha 29 de agosto de 1963 por el Ingeniero Industrial don Miguel Grau Casellas, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 77.115 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 19.585 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos, así como al Centro Regional de Telecomunicación y a la Delegación del Gobierno en Renfe, por lo que afecta a los respectivos cruzamientos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséxta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Decimoséptima.—En el cruzamiento, por el punto kilométrico 11/577,70 del ferrocarril Valencia-Liria, regirán además las condiciones particulares impuestas al mismo por el Servicio, directamente comunicadas a la entidad concesionaria.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta, son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en